



DECRETO N.º 283/2020

PAU MUÑOZ GONZÁLEZ, Alcalde del Ayuntamiento de Agullent SUBVENCIÓN DIRECTA AL CLUB DE FÚTBOL DE AGULLENT

Atendida la solicitud del Club de Fútbol de Agullent, con CIF: G96232103 y domicilio al C/ Mayor, 4, de subvencionar la promoción y práctica deportiva y el desarrollo de la cultura física de la población, la promoción, conservación, reparación y administración de las instalaciones deportivas de propiedad municipal; y facilitar a todos los vecinos/ vecinas de la localidad la utilización preferente de las instalaciones deportivas, durante el ejercicio 2020.

Dado que esta petición está incluida dentro de las ayudas directas al Club de Fútbol de Agullent, por el importe máximo de 15.700,00 €/año, establecida en la base 27 de la base de ejecución del presupuesto, aplicación presupuestaria (341.48001).

En conformidad con el artículo 21.1 f) de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y del artículo 28 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

HE RESUELTO:

PRIMERO. Conceder una ayuda para el año 2020 de 10.334,00 € al Club de Fútbol de Agullent, en base a las siguientes:

- a) Por cada equipo del Fútbol Base participantes en competiciones de Fútbol 8: 1.400,00 €.
- b) Por cada equipo del Fútbol Base participantes en competiciones de Fútbol 11: 1.900,00 €.
- c) Por el primer equipo participando en competiciones de Fútbol Aficionado:
 - 5.800,00 € si milita a la 2.ª Regional
 - 6.500,00 € si milita a la 1.ª Regional

Si algún equipo se deshace a lo largo de la temporada, solo se contará la prorrata de los meses en funcionamiento.

Para recibir la subvención por cada equipo del Ayuntamiento, cada uno de los equipos de Prebenjamines, Benjamines, Alevines, Infantiles, Cadetes y Juveniles, tendrán que contar con al menos el 50% de miembros residentes en Agullent.

-El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de una cuantía que, aislada o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada (artículo 19.3 de la LGS), reduciéndose en este caso el importe provisionalmente concedido en el exceso.

El importe provisional también será reducible, previa audiencia del beneficiario, por las siguientes causas:

- La disminución del importe de los gastos justificados en relación a los previstos en la solicitud.
- La realización de gastos que no tengan la consideración de subvencionables, como gastos suntuarios, ayudas del beneficiario a terceros u otros similares.
- La concesión otras ayudas al mismo beneficiario en el mismo ejercicio, incluso las indirectas o las concedidas en especie.

Así mismo, se puede reducir o anular el importe provisionalmente concedido, previa audiencia del beneficiario, por el total o parcial incumplimiento de este acuerdo o de cualquier otra disposición aplicable, ya sea estatal, autonómica o local, especialmente la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual



Ajuntament de la Vila d'Agullent

Pl. Major, 1 - 46890 AGULLENT - Tel. 96 290 70 80 - Fax 96 290 75 66 - CIF: P4600400H

www.agullent.es

DIR3: L01460044

se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, el Decreto de 17 de junio de 1955, por el cual se aprueba el Reglamento de Servicios de las corporaciones locales, el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el cual se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales y la base 27 de las Bases de Ejecución del Presupuesto.

La finalidad de la subvención será:

- El CF. Agullent, se encargará de la enseñanza y/o aprendizaje de las técnicas básicas del fútbol, en un primer nivel, del desarrollo de las calidades físicas y técnicas adquiridas en un segundo nivel y perfeccionamiento y rendimiento deportivo en una última etapa.

- La edad de los alumnos del fútbol de base se adecuará cada curso y seguirán las edades establecidas para las competiciones deportivas de carácter provincial, autonómico o cualquier otro nivel en los que participa.

- En cuanto a la carga horaria de alumnos por grupo se adecuará a la siguiente forma:

- Categorías de fútbol 8: Prebenjamines, Benjamines y Alevines: Realizarán de tres a cuatro horas de práctica deportiva en la semana.

- Categorías de fútbol 11: Infantiles, Cadetes, Juveniles y Aficionados: Realizarán de cuatro a cinco horas de práctica deportiva en la semana.

- La obligación de:

- a) Lo CF Agullent presentará a inicio de temporada en el Ayuntamiento de Agullent un proyecto de las actividades a realizar en el año natural con las siguientes especificaciones:

- Número de equipos de cada una de las categorías.

- Calendario y horario del programa deportivo, así como el lugar donde realizarlos.

- Otras actividades extraordinarias previstas.

- Presupuesto para el próximo año.

- b) Contratar una póliza de seguro de responsabilidad civil para todos aquellos participantes en competiciones oficiales siguiendo el reglamento o normativa que se establezca por la entidad organizadora (Federación u otras entidades).

- c) El desplazamiento de los participantes será a cargo del Club o de los propios participantes de acuerdo con el Club.

- d) El Club se encargará de dirigir los diferentes equipos, a través de su personal técnico con la capacitación requerida por la entidad organizadora de la competición en la que participan. Este personal, necesario para el desarrollo de las actividades, correrá a cargo del propio Club.

- e) El personal técnico del Club se encargará de impartir las clases semanales y de la dirección y participación de los participantes de los distintos equipos.

- f) El Club se encargará del mantenimiento, limpieza y control de acceso al Campo de Fútbol y cuando la práctica de este deporte se realice en las instalaciones municipales deportivas el club se encargará de mantener las instalaciones en buen estado, poniendo en conocimiento del Ayuntamiento los desperfectos e irregularidades que existan.

- g) EL CF. Agullent, permitirá la práctica del deporte de fútbol por otros equipos, asociaciones, grupos de vecinos de Agullent al citado campo de fútbol. Para el caso de controversia o discrepancias en el uso del Campo, el CF. Agullent podrá proponer soluciones para contabilizar el uso por los distintos grupos. Si todavía así, no se llegara a un acuerdo el Ayuntamiento decidirá, y dará solución a dicha controversia, garantizando que todos los interesados en su práctica puedan hacer uso de las instalaciones.

- h) Difusión explícita y pública de la concesión de la ayuda. Se presentará la documentación que lo justifique indicando como mínimo la entidad concedente (Ayuntamiento de



Ajuntament de la Vila d'Agullent

Pl. Major, 1 - 46890 AGULLENT- Tel. 96 290 70 80 - Fax 96 290 75 66 – CIF: P4600400H

www.agullent.es

DIR3: L01460044

Agullent), el importe recibido y la actuación subvencionada. La difusión se hará preferentemente mediante la página web de la entidad.

- EL CF. Agullent se regirá por el suyos Estatutos, Reglamento de instalaciones deportivas, Reglamento de disciplina Deportiva y otras ordenanzas municipales.

- Pago y Justificación:

- a) Al inicio de la temporada, 4.000,00 €, una vez presentada la programación y presupuesto de ingresos y gastos para el próximo curso.

- b) Durante el primer trimestre del año, el 75% de la parte pendiente, calculada en base a los equipos realmente hechos, restada la cantidad del primer pago. Para tal efecto el Club facilitará previamente la documentación, las fichas de los participantes, la relación de los equipos por categorías, y sus componentes (con indicación de su residencia), con la justificación de su inscripción federativa.

- c) Al final de la temporada, la parte restante de la subvención total a percibir, previa presentación de la memoria de las actividades, donde se valorará aspectos técnicos. Esta memoria también contendrá:

- Memoria económica justificativa del coste de las actividades con:

- a) Relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, si es el caso, fecha de pago.

- b) Facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior, originales y copias.

- c) Relación detallada otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

SEGUNDO. Aceptar la justificación de la temporada 2019/2020 por importe de 10.334,00€€.

TERCERO. Dar cuenta de la presente Resolución a Intervención y a Tesorería, a los efectos de practicar las anotaciones contables correspondientes del presente reconocimiento y liquidación de obligaciones.

Agullent, 20 de octubre de 2020

El alcalde Ante mí,

La secretaria,